



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

4400

ANUNCIO

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO POR CONCURSO DE MÉRITOS, DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, HASTA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL PABELLÓN DEPORTIVO Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE AÍNSA-SOBRARBE, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de la presente convocatoria de provisión, mediante el procedimiento de concurso de méritos, por existir necesidades urgentes e inaplazables de una plaza DE MONITOR DEPORTIVO para el Pabellon Deportivo y otras instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe y la creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir posibles necesidades sobrevenidas.

1.2. Ámbito temporal: con carácter general la vigencia de las bolsas será de dos años desde el día de su publicación. En su caso, se podrá acordar prórroga por el Alcalde por un periodo de seis meses .

SEGUNDA: FUNCIONES

- 1.- Elaborar programas para las actividades que se desarrollan en las instalaciones, con diferentes materiales y a partir de diferentes modalidades.
- 2.- Dirigir y dinamizar las actividades programadas: entrenamiento funcional, multideporte, pilates, entrenamiento de fuerza.
- 3.- Colaborar en el diseño e implantación de nuevas actividades deportivas.
- 4.- Asesorar y guiar a los usuarios de la sala fitness.
- 5.- Colaborar en la programación y ejecución de las actividades acuáticas y de la Escuela de Verano.
- 6.- Atender a los usuarios en recepción.
- 7.- Otras análogas vinculadas a las actividades deportivas en sentido amplio: programación, gestión, impartición, seguimiento, control etc..

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y JORNADA LABORAL

El contrato será de interinidad hasta cobertura definitiva de la plaza por concurso-oposición, y se desarrollará en jornada completa.

No obstante, la jornada laboral se determinará anualmente, al inicio de cada curso escolar, en función del número de alumnos matriculados en cada especialidad, sin perjuicio de que en el desarrollo del mismo pueda modificarse dicha jornada de trabajo y por tanto el número de clases a impartir en la medida en que varíe la matrícula existente en cada momento.



El puesto de trabajo es equivalente al Grupo C2 Nivel 17.

Las retribuciones serán las establecidas en las Tablas Salariales correspondientes al Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

La vigencia de la bolsa de trabajo se extenderá hasta Diciembre de 2026.

CUARTA: CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Ley 5/2015 de 30 de Octubre:

a) Ser español o ciudadano de un país miembro de la Unión Europea o con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Aceptar íntegramente las condiciones de contratación y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del servicio con arreglo a las mismas.

QUINTA: PUBLICACIÓN E INSTANCIAS

La presente convocatoria se hará pública mediante publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del mismo: sede electrónica.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe en el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso previa comunicación por correo electrónico del resguardo, **hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias, a las 15 horas.**

En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.



A la instancia se acompañará:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la Titulación requerida.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

SEXTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de las Instancias y de la documentación, **será de 10 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <http://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <http://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>.

OCTAVA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal seleccionador será designado por la Alcaldía-Presidencia ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Sus integrantes deberán pertenecer al mismo grupo y subgrupo o a grupo superior, y poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Estará constituido por un presidente, tres vocales, y un secretario (con voz y voto), además de por los respectivos suplentes. La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal, si lo considera necesario, podrá ser auxiliado por especialistas o asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

El Tribunal seleccionador estará constituido por:

Presidente

Sonia Gracia Oliva, Coordinadora de Deportes.

Vocales

Alberto Solanas Lavilla, Técnico Administrativo.

Isabel Bardají Mir, Administrativa.

Mihail Pavalachi como representante del Comité de Empresa.

Secretario

Pedro Larramona Augusto, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.



NOVENA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección se llevara a cabo mediante concurso, en el que el Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral (Hasta 2 puntos):

- Por experiencia profesional pedagógica relacionada con la enseñanza de prácticas deportivas en centros o entes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón : 0,10 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.

- Por experiencia profesional pedagógica relacionada con la enseñanza de practicas deportivas en entidades privadas: 0,10 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el organismo público o privado en que hubiese prestado dichos servicios el aspirante, en la que deberá constar años, meses y días de servicio, así como puesto que desempeñó, o bien mediante presentación de los contratos laborales y la hoja de vida laboral donde quede reflejado claramente la categoría laboral para la que ha sido contratado , la dedicación y la duración.

b) Formación (Hasta 8 puntos):

- Por estar en posesión de Masters acreditados por Centros Oficiales, 3 puntos por Master.

- Por cursos de formación o especialización centros oficiales: 0,5 Puntos por cada 10 horas; hasta un máximo de 1,5 puntos. Se acreditarán mediante fotocopia autenticada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y organismo oficial que lo impartió.

- Por cursos de formación o especialización centros privados : 0,5 Puntos por cada 10 horas; hasta un máximo de 1,5 puntos. Se acreditarán mediante fotocopia autenticada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y organismo oficial que lo impartió.

En ningún caso serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que aún invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

DÉCIMA: BOLSA DE EMPLEO

El Tribunal publicará los resultados proponiendo la constitución de la bolsa de trabajo, según el orden de calificación total obtenido, a la Alcaldía Presidencia. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones o nombramientos que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del servicio.

- El orden de los integrantes de las bolsas de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso de las correspondientes pruebas de selección.

- A medida que se produzcan las necesidades, se producirán los respectivos llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden que ocupen en la bolsa, guardándose la debida constancia documental de todo ello.



- Durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo, si se produjeran necesidades que requieran recurrir a los aspirantes que figuren en la misma, el Negociado de Personal contactará con los aspirantes por el orden en que figuren en ese momento en la Bolsa mediante localización telefónica en horario de 8,00 a 15,00 horas.
- Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará durante toda la jornada siguiente para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción.

Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación con el aspirante, se realizarán al menos dos llamadas más con un intervalo de 2 horas a lo largo de la misma jornada. En el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

Los aspirantes no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera.

Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas, así como la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida. Los aspirantes localizados deberán comunicar por escrito el mismo día de su localización su aceptación o renuncia a la oferta recibida.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien al llamamiento realizado serán penalizados con 6 meses de exclusión de la misma salvo en los siguientes supuestos:

- a) Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa. En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la corporación en el plazo de 15 días hábiles desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.
- b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo, parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la corporación en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.
- c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcional y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de



presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcional.

Para la correcta localización de los aspirantes, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en su número de teléfono señalado en su instancia, ya que de lo contrario quedarán ilocalizados.

Una vez el candidato localizado ha manifestado su aceptación a la oferta recibida, deberá aportar en el plazo de cinco días naturales los documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad, méritos u otros requisitos exigidos en la presente convocatoria así como Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública y Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Negociado de Personal elevará propuesta de exclusión de la Bolsa, que resolverá la Alcaldía, previa audiencia al interesado.

La vigencia de la presente bolsas de empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. En cualquier caso tendrá una vigencia de dos años, y podrá prorrogarse antes de su finalización, mediante resolución expresa, por un plazo no superior a 6 meses. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.

Cualquier variación que, durante la vigencia de la bolsa, se pudiera producir en los datos aportados por los interesados deberá ponerse en conocimiento de la entidad local.

UNDÉCIMA: CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. La relación de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones se hará pública en el TABLÓN DE ANUNCIOS del Ayuntamiento y en la SEDE ELECTRÓNICA Pagina web del Ayuntamiento: WWW.AINSA-SOBRARBE.ES

Concluido el proceso y hechos públicos los resultados, el Tribunal Calificador, elevará a la Alcaldía, la relación mencionada junto con la propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Se establece un sistema de desempate atendiendo a los siguientes criterios: En primer lugar, se tomará en consideración la valoración de méritos de experiencia laboral; en segundo lugar, la valoración de méritos de formación, y, en los casos en que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por el procedimiento de la entrevista curricular, si se realiza, el Tribunal realizará un sorteo público.

La resolución que se adopte al efecto por el Alcalde-Presidente será notificada en forma al interesado y se publicará en el TABLÓN DE ANUNCIOS Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA de la Pagina Web del Ayuntamiento: www.ainsa-sobrarbe.es

**DISPOSICIÓN FINAL:**

En lo no previsto por estas Bases, se estará a lo que establezca la normativa vigente en materia de Contratación de Personal Laboral Temporal de la Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstas en la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Aínsa, 27 de agosto de 2024. El Alcalde, Enrique Pueyo García.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONCURSO DE MÉRITOS**

D/D.^a....., mayor de edad, con D.N.I.
n.º....., y domicilio en CI
.....N.º..... de, C.P.
....., con teléfono y E-mail
.....

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe para la provisión de una PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO mediante contrato de interinidad HASTA COBERTURA DE PLAZA POR Concurso-Oposición.

EXPONE:

- Que acepta íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con la Base Tercera de la citada convocatoria, convocada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de fecha y en la Página Web del Ayuntamiento: Sede Electrónica, manifestando los siguientes méritos que acredita documentalmente:

Y SOLICITA:

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de dicha plaza, a cuyo efecto se acompañan los justificantes de los méritos alegados.

En de de

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE.